



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

ACTA DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso n° 75: Técnico Jurídico – sede Mendoza

I. A los 3 días del mes de febrero de 2016, el Tribunal Evaluador del Concurso n° 75 designado por Resolución ING n° 2699/2015 e integrado por Marcelo Agüero Vera, Fiscal General ante Tribunal Oral, Gabriela Álvarez Juliá, Secretaria de Fiscalía General y Carlos Martín Amad, Fiscal General ante Tribunal Oral, entrega a la Autoridad de Aplicación la corrección de las evaluaciones de los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico del concurso mencionado.

II. El artículo 57 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* (Resolución PGN n° 507/14, en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) dispone que las pruebas de oposición serán confeccionadas por la Autoridad de Aplicación y corregidas por el Tribunal Evaluador mediante un mecanismo que asegure mantener el anonimato.

El tribunal recibió los exámenes correspondientes a 104 (ciento cuatro) postulantes numerados correlativamente del 1263 al 1319 para los exámenes del jueves 12 de noviembre de 2015 (Caso “Parador Andino”), y del 1320 al 1366 para los exámenes del viernes 13 de noviembre de 2015 (Caso “Vicno de los Andes”).

Cabe aclarar que si bien cada examen tiene un número que lo identifica, este tribunal no tiene acceso al sistema que permite vincularlo con la identidad de los concursantes.

Asimismo, se informa a la Autoridad de Aplicación que se observó que los concursantes de los exámenes 1274, 1277, 1283, 1300, 1302, 1339 y 1366 incluyeron en la redacción de su prueba de oposición un nombre propio. Debido a la anonimidad de las evaluaciones, el tribunal no puede determinar si se trata de un nombre de fantasía y, por lo tanto, si los concursantes cumplieron la regla de no identificar su examen, o si se trata de sus nombres verdaderos.

III. Criterios de evaluación. Los exámenes elaborados por la Autoridad de Aplicación consistieron en casos prácticos que plantean a los concursantes profundos e interesantes problemas tanto de derecho material penal como procesal.

El artículo 56 del Reglamento de Ingreso dispone que el tribunal podrá asignar hasta 70 puntos para la prueba escrita y que, para superarla, deberá alcanzarse un mínimo de 40 puntos. Siguiendo tales pautas, este tribunal determinó que se otorgará un máximo de 56 puntos por el grado de argumentación y fundamentación

Carlos Martín Amad
Fiscal General

1
GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA

MARCELO G. AGÜERO VERA
FISCAL

jurídica; un máximo de 7 puntos por coherencia de la redacción y ortografía; y un máximo de 7 puntos por la utilización pertinente de doctrina y jurisprudencia.

En el Anexo se describirá someramente y se brindará una devolución de la pertinencia en el modo de resolución de cada examen.

Por último, se pone en conocimiento de la Autoridad de Aplicación que el tribunal evaluador determinó que la resolución de los exámenes 1282 y 1283 no responde a un proceso individual de elaboración de los/las postulantes a quienes pertenecen dichas pruebas tal como presupone el Reglamento de Ingreso en la instancia de un examen de oposición-concurso y, por lo tanto, serán evaluados como "desaprobados".

Para arribar a dicha conclusión se tomaron en consideración la similitud existente entre ambos exámenes en cuanto a la estructura del dictamen elaborado como solución de la consigna, el modo de resolver el caso, su desarrollo y argumentación.

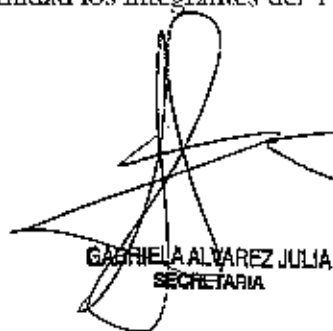
En virtud de lo anterior, se solicita a la Autoridad de Aplicación que disponga la exclusión del presente concurso de los/las postulantes a quienes pertenezcan tales pruebas pues no han respetado las reglas y pautas generales que establece el Reglamento de Ingreso.

IV. En función de lo expuesto, se entrega a la Secretaría Técnica, Disciplinaria y de Recursos Humanos la corrección de 104 (ciento cuatro) exámenes efectuada de conformidad con las pautas señaladas anteriormente, y se le solicita que de vele la identidad de los concursantes para proceder a la ponderación de los antecedentes de quienes resultaron aprobados.

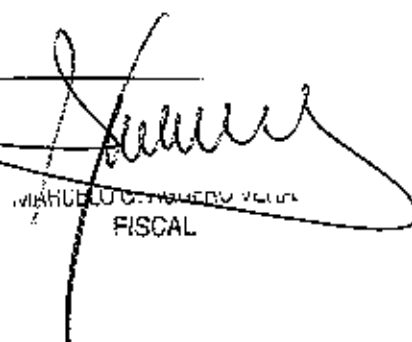
Firman en conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.



Carlos Martín Amad
Fiscal General



GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



MARIANO O. FIGUEROA VELAZ
FISCAL



*Ministerio Público
Procuración General de la Nación*

ANEXO AL ACTA DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso n° 75: Técnico Jurídico – Sede Mendoza

JUEVES 12 DE NOVIEMBRE - CASO "PARADOR ANDINO"

Examen 1263

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Sostiene que Souza y Drummond son autores del delito de trata de personas. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Afirma que la competencia es federal pues los hechos "encuadran con el delito de una ley nacional"; no cita ninguna norma en sustento.

Solicita escasas medidas de prueba, ninguna de las cuales indica que pueda realizar el fiscal. En cuanto a las medidas urgentes, no advierte el peligro para la investigación de que las víctimas retomen a sus lugares de origen.

Sostiene la restricción de la libertad de Souza invocando su nacionalidad extranjera y lo dispuesto por el artículo 280 del CPPN.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 30 puntos.

Examen 1264

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

No describe los hechos ni los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond por el delito tipificado en el artículo 127 del CP. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

No mantiene la competencia federal conforme solicitaba la consigna.

Solicita escasas medidas de prueba, algunas improcedentes (ej., secuestro de los DNI y pasaportes de las víctimas). No respeta la consigna en cuanto a la clasificación

requerida. En cuanto a las medidas urgentes, si bien propone la citación de las víctimas, no advierte la urgencia de las declaraciones ante el inminente retorno a sus lugares de origen.

Sostiene la restricción de la libertad de Souza sin argumentos suficientes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito es regular y la redacción buena.

El tribunal califica el examen con 22 puntos.

Examen 1265

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y, con respecto al primero, también lo hace por el artículo 119 del CP en función del artículo 117 de la ley 25.871, y de los artículos 127 del CP y 17 de la ley 12.331.

Mantiene la competencia federal sin fundamento normativo.

Solicita medidas de prueba y cautelares que podrían ser más profusas a la luz de los hechos del caso. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. Propone medidas para identificar a la mujer vista por la policía provincial en la casona. En cuanto a las medidas urgentes, no advierte el peligro para la investigación de que las víctimas retornen a sus lugares de origen.

Sostiene la restricción de la libertad de Souza con fundamento suficiente e invocando la doctrina del plenario "Diaz Bessone".

Cita doctrina y jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 1266

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza, Drummond y la mujer vista en la casona (a identificar) a

Carlos María Amador
Fiscal General

MARCELO G. AGUIERO VERA
FISCAL GENERAL

GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas (artículo 145 bis y ter “de la ley 26.842”) y artículos 127 y 140 “de la ley 26.842”; señala la probable existencia de una asociación ilícita (artículo 210 del CP).

Mantiene la competencia federal con sustento en el artículo 33, inciso e) del CPPN y en razón del “lugar” (ruta nacional 7).

Solicita medidas de prueba y cautelares. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las medidas urgentes, no advierte el peligro para la investigación de que las víctimas retornen a sus lugares de origen.

Solicita la prisión preventiva de Souza y Drummond con argumentos.

Cita jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son muy buenas.

El tribunal califica el examen con 44 puntos.

Examen 1267

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los conecta brevemente con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y del previsto en el artículo 119 en función de los artículos 117 y 121 de la ley 25.871. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares, distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. Solicita la colaboración de PROTEX. Solicita medidas urgentes. En cuanto a las víctimas, si bien altera los hechos del caso (plantea que ya retornaron a sus lugares de origen) propone medidas específicas para obtener sus testimonios.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza y Drummond hasta la indagatoria, con algún fundamento.

Cita doctrina y jurisprudencia pertinentes.

La estructura del escrito y la redacción son muy buenas.

El tribunal califica el examen con 55 puntos.

Examen 1268

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita escasas medidas de prueba. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las víctimas, advierte la urgencia de obtener sus testimonios.

Solicita la prisión preventiva de Souza y Drummond con algún fundamento.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 35 puntos.

Examen 1269

Solicita que el fiscal asuma la dirección de la investigación invocando las prescripciones del artículo 120 de la CN, artículo 196 del CPPN y la ley 27.148.

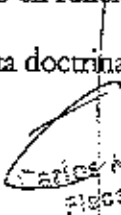
Describe los hechos y los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza, Drummond, la mujer vista en la casona y la "persona que resulte encargada del parador", a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas (cita el artículo 142 bis con el agravante del inciso 6 del CP), migratorio (artículos 116 y 118 de la ley 25.871) y asociación ilícita (artículo 210 del CP).


Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita medidas de prueba acordadas, distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. Solicita medidas cautelares y urgentes, aunque no advierte el peligro para la investigación de que las víctimas retornen a sus lugares de origen. Plantea la necesidad de investigar la posible comisión del delito de lavado de activos en relación al dinero producto de la explotación sexual.

Solicita la confección de informes (artículos 40 y 41 del CPPN) a fin de corroborar el arraigo en función del planteo efectuado por la defensa de Souza.

No cita doctrina ni jurisprudencia.


Carlos Martín Amador
Fiscal General


MARCELO G. AGÜERO V.E.F.
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

La estructura del escrito y la redacción son muy buenas.

El tribunal califica el examen con 52 puntos.

Examen 1270

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond, a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes, y en virtud del artículo 17 de la ley 12.331. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita medidas de prueba, cautelares y urgentes algunas de las cuales no se advierten pertinentes (ej., nuevo allanamiento para que el fiscal esté presente), distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen. Solicita la intervención de la Oficina de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata de Personas, Regional cuyo y de las "Divisiones Especializadas de las Fuerzas de Seguridad Federal (PROTEX)".

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con fundamento e invoca la doctrina del plenario "Díaz Bessone".

No cita doctrina pero sí jurisprudencia. Invoca resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 46 puntos.

Examen 1271

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas (artículo 1 de la ley 26.842). No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita muy escasas medidas de prueba. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las medidas urgentes, no advierte el peligro para la investigación de que las víctimas retornen a sus lugares de origen.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con algún fundamento.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 33 puntos.

Examen 1272

Questiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal y la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN, señalando que podría interponerse un recurso de reposición contra el proveído en cuestión.

Describe los hechos y los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza, Drummond y la mujer de 60 años "cuya identificación aún no ha tenido lugar", a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y agravantes.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita profusas medidas de prueba, cautelares y urgentes. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las víctimas, advierte la urgencia de obtener sus testimonios. Solicita la colaboración de PROTEX y se de intervención a la UIF.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con sólidos fundamentos. Argumenta que debe concederse la libertad de Drummond pues no se reunieron elementos aún para imputarlo.

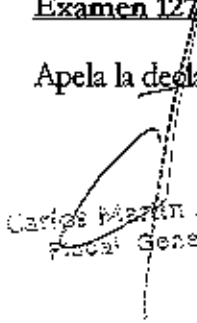
Cita doctrina y jurisprudencia. Invoca normativa internacional (Protocolo de la ONU, Reglas de Brasilia, Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Infantil aprobado por ley 11.925, entre otros) y resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son muy buenas.

El tribunal califica el examen con 64 puntos.

Examen 1273

Apela la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.


Carlos Martín Amadi
Fiscal General


MARCEÑO B. AGÜERO VELA
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Describe los hechos y los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las víctimas, advierte la urgencia de obtener sus testimonios. Solicita la colaboración de PROTEX y se de intervención a PROCELAC.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con algún fundamento.

No cita doctrina ni jurisprudencia; invoca resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 49 puntos.

Examen 1274

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes, y en virtud del artículo 127 del CP. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba, distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen.

Solicita la prisión preventiva de Souza y Drummond con algún fundamento.

Cita doctrina y jurisprudencia pertinentes.

La estructura del escrito y la redacción son muy buenas.

El tribunal califica el examen con 56 puntos.

Examen 1275

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. No dirige la acción contra alguna persona en particular, calificando la comisión del delito de trata de personas en concurso ideal con el delito descrito en los artículos 117 y 119 de la ley 25.871. Ello no se corresponde con los pedidos de indagatoria y prisión preventiva que formula contra Souza y Drummond.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las víctimas, advierte la urgencia de obtener sus testimonios.

Solicita la prisión preventiva de Souza con algún fundamento.

Cita jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 34 puntos.

Examen 1276

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes, y en virtud de los artículos 125 bis y 126, inciso 1 del CP. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

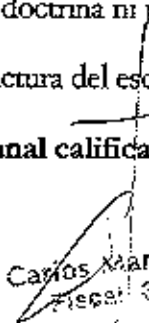
Solicita no muy profusas medidas de prueba, requiriendo que todas sean dispuestas por el juez. En cuanto a las víctimas, advierte la urgencia de obtener sus testimonios.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con algún fundamento.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 35 puntos.


Carlos Martín Amadi
Fiscal General


MARCELO G. AGÜERO vta
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JU.
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 1277

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas (cita el artículo 17 de la ley 12.331). No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal de forma insuficiente.

Solicita escasas medidas de prueba y cautelares. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con fundamentos; invoca el plenario "Diaz Bessone".

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 25 puntos.

Examen 1278

Solicita se delegue la investigación de la causas, sin cuestionar fundadamente la decisión del juez y la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los conecta brevemente con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas (artículos 142 bis, 145 bis en función del artículo 125 y del artículo 17 de la ley 12.331, con el agravante del artículo 145 ter, incisos 1, 3 y 4 del CP). Se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal y artículo 124 de la CN.

Solicita medidas de prueba y cautelares, distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. En cuanto a las víctimas, advierte la urgencia de obtener sus testimonios. Solicita la colaboración de DOVIC y PROTEX. Formula reserva "para instar la acción por lavado de activos".

Solicita la prisión preventiva de Drummond con fundamento en la nacionalidad brasilera (en rigor, se trata de Souza conforme la consigna del caso) y la pena.

No cita doctrina y la jurisprudencia no contiene una cita precisa.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 43 puntos.

Examen 1279

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes, vinculando también al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal sin sustento normativo apropiado.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares, todas las cuales solicita al juez. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen. Solicita la colaboración de PROTEX.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con algún fundamento.

Cita doctrina.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 45 puntos.

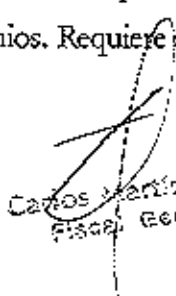
Examen 1280


No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con sustento procesal y en el artículo 116 de la CN.

Solicita profusas medidas de prueba y cautelares. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las víctimas, advierte la urgencia de obtener sus testimonios. Requiere se de intervención a la UFASE.


Carlos Martín Amado
Fiscal General


MARCELO G. AGUERRI VEN
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza y Drummond con fundamento e invocando el plenario "Díaz Bessone".

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son muy buenas.

El tribunal califica el examen con 46 puntos.

Examen 1281

Solicita se delegue la investigación de la causas, sin cuestionar fundadamente la decisión del juez y la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los conecta brevemente con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes, y en virtud del artículo 127 del CP. No se refiere al hombre visto por la policía provincial en la casona, pero propone identificar la identidad de la mujer.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares, distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. En cuanto a las víctimas, si bien altera los hechos del caso (plantea que ya retornaron a sus lugares de origen) propone medidas para obtener sus testimonios. Solicita la colaboración de PROTEX, DOVIC, PROCELAC, entre otras.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza y Drummond con fundamento en la gravedad del delito, severidad de la pena, e invocando el plenario "Díaz Bessone" y el informe n° 12/96 de la CIDH.

Cita doctrina y jurisprudencia pertinentes. Invoca el Protocolo de la ONU y resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son muy buenas.

El tribunal califica el examen con 64 puntos.

Examen 1282

Solicita la delegación de la investigación en el fiscal.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza, Drummond y la mujer vista por la policía provincial en la

casona por la comisión de los delitos previstos en los artículos 125 bis, 126, 127 y artículo 17 de la ley 12.331 así como en los artículos 145 bis y 145 ter del CP.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal; cita jurisprudencia de la CSJN.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares, distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen. Solicita se de intervención a la Oficina de Rescate y Acompañamiento dependientes de Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con fundamento e invocando el plenario "Diaz Bessone".

No cita doctrina; invoca resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son muy buenas.

El tribunal califica el examen como desaprobado.

Examen 1283

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

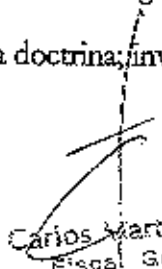
Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza, Drummond y la mujer vista por la policía provincial en la casona por la comisión de los delitos previstos en los artículos 125 bis, 126, 127 y artículo 17 de la ley 12.331 así como en los artículos 145 bis y 145 ter del CP.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal; cita jurisprudencia de la CSJN.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares, no distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen. Solicita la colaboración de PROTEX y se de intervención a la Oficina de Rescate y Acompañamiento dependientes de Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con fundamento.

No cita doctrina; invoca resoluciones PGN.


Carlos Martín Amad
Fiscal General


MARCELO G. AGÜERO vta
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen como desaprobado.

Examen 1284

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza, Drummond y toda otra persona a quien pueda atribuirse la comisión de los delitos previstos en los artículos 127, 145 bis y 145 ter, inciso 4 del CP.

No mantiene la competencia federal conforme requería la consigna.

Solicita adecuadas medidas de prueba. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con algún fundamento.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 30 puntos.

Examen 1285

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los conecta brevemente con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares, distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. En cuanto a las víctimas, advierte la urgencia de obtener sus testimonios. Requiere la colaboración de PROTEX y DOVIC, y se de intervención a PROCELAC.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza y desarrolla su fundamento.

No cita doctrina ni jurisprudencia; invoca resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son muy buenas.

El tribunal califica el examen con 55 puntos.

Examen 1286

Respecto a la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN, sostiene que dicha delegación es "facultativa".

Describe los hechos y los conecta brevemente con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas (artículo 145 bis del CP, "agravado por el inciso 3º") como así también en virtud de las conductas de los artículos 125 bis, 126 del CP y 17 de la ley 12.331). No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las víctimas, advierte la urgencia de obtener sus testimonios.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con fundamento.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito es regular y la redacción buena.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.

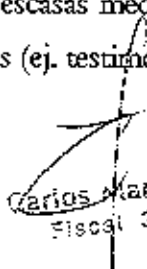
Examen 1287

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos brevemente pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita escasas medidas de prueba y cautelares, algunas de las cuales no se advierten correctas (ej. testimonial de Souza y Drummond). No respeta la consigna en cuanto a


Carlos Martín Amadi
Fiscal General


MARCELO G. AGÜERO VER,
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

la clasificación requerida. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza sin argumentos apropiados.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito es regular y la redacción buena.

El tribunal califica el examen con 26 puntos.

Examen 1288

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe someramente los hechos y no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas, sin citar normativa aplicable.

No mantiene la competencia federal conforme solicitaba la consigna.

Solicita insuficientes medidas a la luz de los hechos del caso, sin distinguir tampoco cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez, ni advirtiendo la urgencia de obtener los testimonios de las víctimas.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza sin argumentos apropiados.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito es regular y la redacción buena.

El tribunal califica el examen con 15 puntos.

Examen 1289

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los conecta brevemente con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares, distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro

para la investigación de que retornen a sus lugares de origen. Requiere la colaboración de DOVIC y PROTEX.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con fundamentos; invoca el plenario "Diaz Bessone".

Cita doctrina y jurisprudencia; invoca resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son muy buenas.

El tribunal califica el examen con 57 puntos.

Examen 1290

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas en función de los agravantes. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares, distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen. Requiere la colaboración de PROTEX.

No se refiere a la restricción de la libertad de Souza conforme requería la consigna.

No cita doctrina ni jurisprudencia; invoca resoluciones PGN.

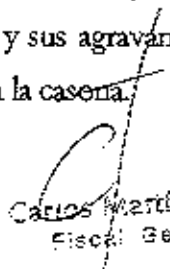
La estructura del escrito y la redacción son buenas.


El tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 1291

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes. Se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.


Carlos Martín Amadi
Fiscal General


MARCELO G. AGÜERO v.e.
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JU.
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares, si bien podrían ser más profusas a la luz de los hechos del caso. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen. Requiere la colaboración de PROTEX.

Solicita la prisión preventiva de Souza y Drummond sin referirse al planteo de la defensa de Souza conforme requería la consigna.

Cita jurisprudencia; invoca resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 36 puntos.

Examen 1292

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes. Se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares que, en su mayoría, solicita al juez siendo que algunas las puede realizar el fiscal. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen. Requiere la colaboración de PROTEX.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza y desarrolla su fundamento.

Cita doctrina y jurisprudencia.

La estructura del escrito es buena y la redacción muy buena.

El tribunal califica el examen con 56 puntos.

Examen 1293

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes

atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes; invoca también lo dispuesto en el artículo 303, inciso 1 del CP, lo cual se advierte prematuro a la luz de los hechos del caso. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares, distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con fundamento; invoca el plenario "Diaz Bessone".

Cita doctrina y jurisprudencia; invoca resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 50 puntos.

Examen 1294

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los conecta brevemente con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes, también en función de los delitos previstos en los artículos 140, 125 bis, 126 inciso 1, 127, 128 y 142 bis y artículo 17 de la ley 12.331. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.


Solicita escasas medidas de prueba y cautelares. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen. Requiere la colaboración de PROCELAC y PROTEX.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con fundamento; invoca el plenario "Diaz Bessone".

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 33 puntos.


Martín Amadi
Fiscal General


MÁRCELO G. AGÜERO v.o.
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 1295

Cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal y apela la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes, en concurso ideal con los artículos 125 bis y 127 del CP y artículo 17 de la ley 12.331. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares, distinguiendo cuáles puede realizar el fiscal y cuáles debe solicitar al juez. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen. Requiere la colaboración de PROTEX y DOVIC.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con fundamentos; invoca el plenario "Diaz Bessone".

Cita jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 53 puntos.

Examen 1296

Solicita la delegación de la investigación en el fiscal.

Describe los hechos pero no los conecta con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso, lo cual hace lucir al requerimiento como inmotivado. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares, sin distinguir cuáles puede realizar el fiscal. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen. Requiere la colaboración de PROTEX y DOVIC.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza y desarrolla su fundamento.

Cita doctrina; invoca resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 45 puntos.

Examen 1297

No cuestiona la decisión del juez de no delegar la investigación en el fiscal ni la declaración de inconstitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los conecta brevemente con el rol y la participación de las personas mencionadas en el caso. Dirige la acción contra Souza y Drummond a quienes atribuye la comisión del delito de trata de personas y sus agravantes, como así también invoca los artículos 125 bis y 54 del CP. No se refiere al hombre y a la mujer vistos por la policía provincial en la casona.

Mantiene la competencia federal con cita de normativa procesal.

Solicita adecuadas medidas de prueba y cautelares. No respeta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. En cuanto a las víctimas, no advierte el peligro para la investigación de que retornen a sus lugares de origen. Requiere la colaboración de PROTEX.

Solicita se mantenga la restricción de la libertad de Souza con fundamento.

Cita jurisprudencia; invoca resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 1298

Realiza un requerimiento de instrucción, describiendo los hechos brevemente. En cuanto a la calificación legal, la misma no advierte la posible responsabilidad por infracciones migratorias.


Mantiene la competencia federal y cita normas procesales pero no la fundamenta.

Indica solo algunas medidas de pruebas, sin distinguir cuáles puede realizar el juez y cuáles el fiscal.

No cita doctrina ni jurisprudencia ni resoluciones PGN aplicables al caso.

La estructura del escrito y redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 35 puntos.


Carlos Martín Amador
Fiscal General


MARCELO G. AGÜERO VER
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 1299

Realiza un requerimiento de instrucción, describiendo los hechos brevemente. En cuanto a la calificación legal, la misma no advierte la posible responsabilidad por infracciones migratorias.

Mantiene la competencia federal y cita normas procesales pero no la fundamenta.

Indica medidas de pruebas, distinguiendo cuáles debe pedir al juez y las que puede realizar el fiscal. Menciona algunas medidas urgentes.

El argumento brindado para restringir la libertad de los imputados es exiguo, la consigna solicitaba se exprese en relación a Souza, no respecto del otro imputado.

No cita doctrina ni jurisprudencia; invoca resoluciones PGN aplicables al caso.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 42 puntos.

Examen 1300

Realiza un requerimiento de instrucción, describiendo los hechos brevemente. Encuadra la conducta Souza y Drummond, en las previsiones del artículo 127 del CP, las que concursan en forma ideal con las conductas previstas en las modificaciones de la ley 26.364 y sus modificaciones, no advierte la posible responsabilidad de otras personas. Omite calificar por el agravante por ser más de tres víctimas. Tampoco hace referencia a la posible responsabilidad por infracciones migratorias.

Mantiene la competencia federal.

Las medidas de prueba son escasas e insuficientes, no distinguiendo tampoco cuáles debe realizar el juez y cuáles el fiscal. No menciona medidas de carácter urgente.

Menciona que se debe rechazar la libertad de Souza y solicita su prisión preventiva en razón de la escala penal prevista para el delito que se le atribuye y lo que establece el artículo 312, inciso 1 del CPPN. No fundamenta.

Cita doctrina y jurisprudencia; no invoca resoluciones PGN.

La estructura y redacción del escrito son buenas.

El tribunal califica el examen con 35 puntos.

Examen 1301

Realiza un requerimiento de instrucción. Hace referencia a la constitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describe los hechos y los califica, omitiendo considerar el agravante por ser más de tres víctimas. Tampoco hace referencia a la posible responsabilidad por infracciones migratorias.

Mantiene la competencia federal invocando lo establecido en el artículo 33 del CPPN.

Propone medidas de prueba insuficientes, sin distinguir tampoco cuáles debe realizar el juez y cuáles el fiscal. No propone medidas urgentes.

En relación a la restricción de la libertad de Souza, refiere que se la debe sostener citando jurisprudencia aplicable.

Cita jurisprudencia pero no doctrina; invoca resoluciones de la PGN.

La estructura y redacción del escrito son buenas.

El Tribunal examinador califica el examen con 40 puntos.

Examen 1302

Indica que formula requerimiento de instrucción en los términos del artículo 193 del CPPN. Realiza una breve descripción de los hechos.

Indica que es competente la justicia federal, pero no fundamenta.

Se limita a solicitar medidas procesales, que resultan insuficientes, sin distinguir tampoco cuáles debe realizar el juez y cuáles el fiscal.

Refiere que debe mantenerse la cautelar impuesta a Souza. No cita normas aplicables, doctrina o jurisprudencia.

No invoca resoluciones PGN.

La estructura y redacción del escrito son regulares.

El tribunal califica el examen con 30 puntos.

Examen 1303

Realiza un requerimiento de instrucción; no plantea la constitucionalidad del artículo 196 del CPPN.

Describiendo los hechos y los califica, omitiendo referirse a la posible responsabilidad por infracciones migratorias.

Mantiene la competencia federal. Invoca compromisos asumidos por la República Argentina para combatir el delito de trata de personas.

Propone variadas medidas de pruebas, pero no distingue cuáles que debe realizar el juez y cuáles el fiscal. Tampoco distingue las urgentes.

Carlos Martín Arnadi
Fiscal General

MARCELO G. AGUIERO VÉN
FISCAL GENERAL

GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Sostiene la restricción de la libertad de Souza, valorando la gravedad del hecho que se le imputa; cita el Plenario 13 de CNCP.

Cita jurisprudencia en forma exigua, solo para sostener la restricción de la libertad de Souza, no cita doctrina. Menciona algunas Resoluciones de la PGN pertinentes y aplicables al caso.

La estructura y la redacción del escrito son buenas.

El tribunal califica el examen con 45 puntos.

Examen 1304

Formaliza requerimiento de instrucción. Describe los hechos y los subsume en el artículo 145 bis, agravado por el número de víctimas. Omite realizar la imputación respecto de la persona que se encontraba presente junto a Souza en el domicilio al momento del allanamiento.

Mantiene la competencia federal con arreglo a lo dispuesto por el artículo 33 inciso 1 del CPPN.

Las medidas de prueba requeridas resultan adecuadas pero insuficientes, no distinguiendo cuáles debe realizar el juez y cuáles el fiscal.

Sostiene la necesidad de mantener la restricción de la libertad de Souza, pero no la fundamenta.

La cita de doctrina y jurisprudencia es exigua; invoca una única resolución PGN.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 1305

No formula requerimiento de instrucción ni describe los hechos. Realiza una confusa enumeración de normas aplicables para tipificar la conducta de los imputados.

No mantiene la competencia federal conforme requería la consigna.

Solicita solo algunas medidas, sin distinguir claramente cuáles debe realizar el juez y cuáles el fiscal. No propone medidas de carácter urgente.

Indica la necesidad de mantener la medida cautelar respecto de Souza, con escasos argumentos. La mención al Código Brasileiro no amerita su valoración al caso.

No cita doctrina, jurisprudencia, ni menciona resoluciones PGN aplicables al caso.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 25 puntos.

Examen 1306

No formula requerimiento de instrucción ni describe los hechos.

Mantiene la competencia de la justicia federal sin fundamentar.

En cuanto a las medidas de prueba, son insuficientes, no distinguiendo tampoco cuáles debe realizar el juez y cuáles el fiscal. No propone medidas urgentes conforme requería la consigna.

Menciona que se debe mantener la restricción de la libertad de Souza, pero no fundamenta.

No cita doctrina, jurisprudencia, ni menciona resoluciones PGN aplicables al caso

La estructura del escrito y la redacción son malas.

El Tribunal califica el examen con 25 puntos.

Examen 1307

Formaliza el requerimiento de instrucción, citando las normas procesales correspondientes. Hace referencia a la delegación de la instrucción.


Califica los hechos y describe brevemente las circunstancias fácticas. Subsume de manera correcta las conductas en relación a los sujetos que estaban en el domicilio al momento del allanamiento.


Mantiene la competencia federal y la fundamenta de manera suficiente.

Las medidas de prueba requeridas no son suficientes (entre otras, podría haber solicitado medidas respecto del hombre y la mujer que fueron observados por personal preventor llegar diariamente al lugar). De la misma manera, debería haber solicitado la citación a prestar declaración a los oficiales que realizaron la investigación previa, se podría haber intentado identificar al personal de la estación de servicios y del parado, debería haber solicitado que se investigue la actividad laboral de Souza en el bar que dice la defensa que posee, etc.

Los argumentos brindados para sostener la restricción de la medida cautelar resultan suficientes.

La cita de doctrina y jurisprudencia es exigua; invoca resoluciones PGN.


Carlos Martín Amadé
Fiscal General


MARCELO G. AGÜERO VER
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

La estructura y redacción del escrito son buenas.

El tribunal califica el examen con 55 puntos.

Examen 1308

Formula requerimiento de instrucción. Realiza solo una breve descripción de los hechos y el encuadre jurídico de las conductas es incorrecto.

No mantiene la competencia federal conforme requería la consigna.

Solicita escasas medidas de pruebas, no distinguiendo tampoco cuáles debe realizar el juez y cuáles el fiscal. No propone medidas urgentes conforme requería la consigna.

Menciona que se debe mantener la restricción de la libertad sin fundamentar.

No cita doctrina, jurisprudencia, ni resoluciones PGN aplicables al caso.

La estructura y redacción del escrito son malas.

El tribunal califica el examen con 15 puntos.

Examen 1309

Formula requerimiento de instrucción. Realiza solo una breve descripción de los hechos y el encuadre jurídico de las conductas es incorrecto.

Se limita a mencionar que es competente la justicia federal en virtud del artículo 33 inciso e) del CPPN, artículo 98 de la ley 25.871 y artículo 15 de la CN. No fundamenta.

Solicita muy pocas medidas de pruebas, no distinguiendo cuáles debe realizar el juez y cuáles el fiscal. No propone medidas urgentes conforme requería la consigna.

Indica que se debe mantener la restricción de la libertad sin fundamentar.

No cita doctrina, jurisprudencia, ni resoluciones PGN aplicables al caso.

La estructura y redacción del escrito es mala.

El tribunal califica el examen con 15 puntos.

Examen 1310

Formula requerimiento de instrucción y describe brevemente los hechos. Sostiene que la conducta de Souza encuadra en las previsiones de los artículos 145 bis y ter del CP y sus modificatorias. En relación a Drummond refiere que hasta tanto se reúnan mayores elementos de cargo, se encuentra exento de responsabilidad.

Mantiene la competencia federal. Invoca las prescripciones de la ley 26.842 y el artículo 33, inciso e) del CPPN. Menciona convenciones internacionales y cita jurisprudencia.

Solicita medidas de prueba pertinentes, sin embargo podría haber solicitado medidas tendientes a identificar a las personas que diariamente descendían de una camioneta y se dirigían al lugar del hecho, de modo de determinar si tienen responsabilidad. Distingue cuáles medidas debe realizar el juez y cuáles el fiscal. No menciona las medidas de carácter urgente.

Cita resoluciones PGN pertinentes y aplicables al caso en examen.

Sostiene la necesidad de mantener la restricción de la libertad de Souza. Menciona el fallo Plenario n° 13 de CNCP y se refiere a la calidad de foráneo que tiene el imputado, la posibilidad de amedrentar a los testigos, la existencia de medidas de pruebas pendientes de producción, entre otras cosas.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El Tribunal califica el examen con 50 puntos.

Examen 1311

Formula requerimiento de instrucción y describe brevemente las circunstancias fácticas. No es correcta la tipificación legal. Encuadra la conducta de Souza en el delito tipificado en artículo 127 inciso 1 del CP.

No mantiene la competencia federal conforme requería la consigna.

Las medidas probatorias propuestas son insuficientes, no indicando tampoco qué medidas que debe realizar el juez y el fiscal. No menciona las medidas de carácter urgente.

No cita doctrina, jurisprudencia ni invoca resoluciones PGN aplicables al caso.

Brinda argumentos para sostener la restricción de la medida cautelar que pesa sobre Souza.

La redacción y presentación es buena.

El tribunal califica el examen con 30 puntos

Examen 1312

El presente examen no cumplió con las consignas establecidas.

Se limitó a mencionar en escasos párrafos que el caso se trata de un delito de trata de personas, sin formular requerimiento de instrucción.

Carlos Martín Arraó
Fiscal General

MARCELO G. AGÜERO VER
FISCAL GENERAL

GABRIELA ALVAREZ
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

No mantiene la competencia federal conforme requería la consigna.

No fundamenta porqué debe sostenerse la restricción de la libertad respecto de Souza.

La estructura del escrito y la redacción son malas.

El tribunal califica el examen con 5 puntos.

Examen 1313

No formula requerimiento de instrucción y la tipificación es incorrecta.

No mantiene la competencia federal conforme requería la consigna.

Las medidas de prueba son insuficientes, no distinguiendo cuáles debe realizar el juez y cuáles el fiscal

No fundamenta porque debe mantenerse la medida cautelar sobre Souza.

No cita doctrina, jurisprudencia, ni menciona resoluciones PGN aplicables al caso.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 15 puntos.

Examen 1314

Formula requerimiento de instrucción, realizando una breve descripción de los hechos sin referirse a ellos en su totalidad. Escoge diversos tipos penales, pero no especifica ni profundiza sobre sus características.

Mantiene la competencia federal en virtud del artículo 33, inciso e) del CPPN, pero no la fundamenta.

Solicita escasas medidas probatorias, sin indicar tampoco qué medidas que debe realizar el juez y el fiscal.

No cita doctrina, jurisprudencia, ni menciona resoluciones PGN aplicables al caso.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 25 puntos.

Examen 1315

Formula requerimiento de instrucción. Realiza una descripción detallada de los hechos. La tipificación legal es correcta, pero no profundiza sobre la descripción y las características del tipo penal escogido.

Mantiene la competencia federal con fundamento en el artículo 116 de la CN y el artículo 33, inciso e) del CPPN.

Solicita algunas medidas probatorias, pero debería haber requerido la producción de otras medidas que coadyuven al impulso de la investigación. Por ejemplo, no advierte la necesidad de profundizar la investigación en relación al hombre y a la mujer que diariamente se presentaban en el domicilio investigado. Indica que el fiscal ya dispuso la intervención de las comunicaciones telefónicas, sin embargo no menciona otras medidas de prueba que deba llevar a cabo el fiscal.

Fundamenta la necesidad de mantener la medida cautelar que pesa sobre Souza.

No cita doctrina, jurisprudencia, ni menciona resoluciones PGN aplicables al caso.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 1316

No formula requerimiento de instrucción. Describe los hechos brevemente pero no los tipifica correctamente.

Mantiene la competencia federal, con poco sólidos argumentos, basados en las normas constitucionales, protocolo de Palermo y el Convenio para Reprimir la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución.

Se limita a solicitar solo la declaración indagatoria de los detenidos en el procedimiento y la rápida fijación de audiencia para que se tome declaración testimonial de las víctimas, no mencionando ninguna otra medida.

Indica que debe sostenerse la medida cautelar que pesa sobre Souza, brinda escasos argumentos.

No cita doctrina ni jurisprudencia; no menciona resoluciones PGN aplicables al caso.

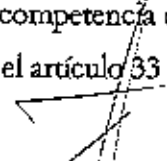
La estructura del escrito y la redacción son regulares.

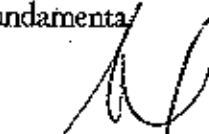
El tribunal califica el examen con 25 puntos.

Examen 1317

Formula requerimiento de instrucción, realiza un breve relato de los hechos. La calificación legal de los hechos es incorrecta.

Afirma la competencia de la justicia federal en base a lo dispuesto por el artículo 3 de la ley 48 y el artículo 33 del CPPN. No fundamenta.


Carlos Martín Arnad
Fiscal General


MARCELO G. AGUER
FISCAL GENERAL


GABRIELA ÁLVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Solicita insuficientes medidas probatorias, no distinguiendo tampoco entre las que debe realizar el juez y el fiscal.

No se expide en relación a los motivos por los que se debe mantener la cautelar que pesa sobre Souza.

No cita doctrina, jurisprudencia ni resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son malas.

El tribunal califica el examen con 15 puntos.

Examen 1318

Requiere instrucción en los términos del artículo 180 del CPPN. Realiza una breve descripción de los hechos, y la tipificación legal es confusa. No fundamenta ni profundiza sobre la misma.

No mantiene la competencia federal conforme solicitaba la consigna.

Las medidas probatorias son insuficientes, no distinguiendo cuáles debe realizar el juez y el fiscal.

En relación a la medida cautelar que pesa sobre Souza, indica que se debe mantener sin brindar argumentación alguna que la sostenga.

No cita doctrina ni jurisprudencia; no menciona resoluciones PGN.

La estructura del escrito y la redacción son malas.

El tribunal califica el examen con 12 puntos.

Examen 1319

Formula requerimiento de instrucción. Describe los hechos brevemente. La tipificación legal es correcta, sin embargo no advierte la posible comisión de infracción migratoria. Tampoco profundiza sobre la descripción y características del tipo penal escogido.

Mantiene la competencia federal, sin fundamentarla de manera suficiente.

Las medidas de prueba propuestas son insuficientes, no distinguiendo entre las que debería realizar el juez y el fiscal.

Indica que debe mantenerse la medida cautelar respecto de Souza, sin mayor fundamentación.

No cita doctrina ni jurisprudencia, ni resoluciones PGN.

Carlos María Amado
Fiscal General

29
MARCELO G. AGÜERO v.e.
FISCAL GENERAL

GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 35 puntos.

VIERNES 13 DE NOVIEMBRE - CASO "VIENTO DE LOS ANDES"

Examen 1320

Formula requerimiento de instrucción. Describe los hechos y el descargo presentado por el Ministro de Hacienda y de Obras Públicas.

Califica las conductas en la norma del artículo 260 del CP, expone respecto de los elementos objetivos del tipo penal escogido. Subsume la conducta en el artículo 248 del CP en cuanto al mal desempeño en la función pública. Omite analizar tratar la responsabilidad de otros posibles autores (ej., los adjudicatarios de la obra). No menciona la posibilidad de aplicar el agravante.

Mantiene la competencia federal y la fundamenta.

Solicita la delegación de la instrucción con fundamento en el artículo 196 del CPPN y las facultades otorgadas por el artículo 120 de la CN.

Las medidas probatorias son ordenadas. Solicita la intervención de PROCELAC.

Cita doctrina y jurisprudencia; no invoca resoluciones PGN pertinentes.

La redacción es buena.

El tribunal califica el examen con 45 puntos.

Examen 1321

Realiza un breve relato de los hechos. Solo califica la conducta de Pérez Castañeda, omitiendo analizar la posible responsabilidad de otras personas.


Las medidas probatorias son insuficientes.

No mantiene la competencia federal conforme requería la consigna.

No cita doctrina ni jurisprudencia; tampoco invoca resoluciones PGN.

La redacción es mala.

El Tribuna califica el examen con 15 puntos.


Carlos Martín Amadi
Fiscal General


MARCELO G. AGÜERO V.C.F.
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JUL.
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 1322

Realiza una breve síntesis de los hechos. Delimita el objeto procesal de manera insuficiente.

No fundamenta debidamente sobre el tipo penal escogido, mencionando únicamente la norma en que encuadrarían las conductas escogidas.

Mantiene la competencia federal de manera insuficiente.

Requiere medidas de pruebas, pero no cumple con lo solicitado en la consigna.

No cita doctrina ni jurisprudencia; no invoca resoluciones PGN.

La redacción es regular.

El tribunal califica el examen con 20 puntos.

Examen 1323

No relata de los hechos. En cuanto a los tipos penales escogidos, no fundamenta.

Mantiene la competencia federal de manera insuficiente.

Requiere medidas de pruebas, pero no cumple con la consigna.

No cita doctrina ni jurisprudencia; tampoco menciona resoluciones PGN pertinentes.

La redacción es mala.

El tribunal califica el examen con 12 puntos.

Examen 1324

Confunde la consigna, refiere que se trata de un tema de contienda negativa de competencia.

El encuadre jurídico de las conductas es erróneo.

Mantiene la competencia federal con escasos argumentos.

Las medidas de prueba requeridas no cumplen con la consigna.

La redacción y estructura son malas.

El tribunal califica el examen con 10 puntos.

Examen 1325

No describe los hechos. Hace referencia a la presentación de la ONG.

Indica que es competente la justicia federal sin brindar ningún fundamento.

Encuadra la conducta de Pérez Castañeda en las previsiones del artículo 260 del CP.

No fundamenta. No advierte sobre la posible responsabilidad de terceros.

Las medidas probatorias son insuficientes.

No cita doctrina ni jurisprudencia; tampoco invoca resoluciones PGN.

La redacción y estructura son malas.

El tribunal califica el examen con 15 puntos.

Examen 1326

Impulsa la acción mediante requerimiento de instrucción. Realiza una breve síntesis de los hechos.

Califica los hechos de manera insuficiente, no desarrollando correctamente el encuadre legal. No advierte sobre la posible responsabilidad de terceros.

Mantiene la competencia federal, sin embargo no cumple con lo ordenado en la consigna.

Formula medidas probatorias insuficientes. No cumple con la consigna.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción y estructura son regulares.

El tribunal examinador califica el examen con 25 puntos.

Examen 1327

Formula requerimiento de instrucción, menciona normas procesales.

Realiza un breve relato de los hechos. Hace referencia a la presentación de Castañeda.

Califica los hechos en el artículo 260, sin agravantes. No advierte sobre la posible responsabilidad de otros autores.

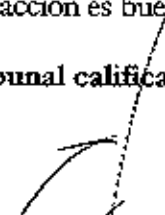
Mantiene la competencia federal. Cita normas procesales. No fundamenta. No cumple con lo ordenado en la consigna.


Las medidas propuestas son pertinentes. La solicitud de intervención de PROCELAC es acertada. No distingue qué medidas debe realizar el juez y el fiscal.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción es buena.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.


Carlos Martín Amad
Fiscal General


MARCELO G. AGUERO VEN.
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JU.
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 1328

Describe los hechos e impulsa la acción penal.

Encuadra la conducta de los imputados en el artículo 262 del CP. Omite tratar la posible responsabilidad de otras personas en la maniobra delictiva.

Postula la competencia federal de manera insuficiente.

Las medidas probatorias y cautelares mencionadas son insuficientes. No cumple con la consigna.

No cita doctrina ni jurisprudencia; tampoco invoca resoluciones PGN.

La estructura y redacción son regulares.

El Tribunal califica el examen con 30 puntos.

Examen 1329

Califica los hechos y describe brevemente las circunstancias fácticas.

Es correcta la tipificación. No advierte sobre la posible responsabilidad de terceros en el delito.

Se limita a mencionar que es competente la justicia federal. No fundamenta.

Las medidas de pruebas son insuficientes y no cumplen con la clasificación ordenada en la consigna.

La redacción es regular.

El tribunal califica el examen con 25 puntos.

Examen 1330

Formula requerimiento de instrucción, describe brevemente los hechos.

Califica la conducta en relación a Pérez Castañeda. Practica la imputación con cita de la norma y la fundamenta sintéticamente. No expone sobre los requisitos del tipo. Omite el tratamiento de otras personas posiblemente involucradas en la maniobra.

Indica que es competente la justicia federal, pero no fundamenta.

Las medidas de pruebas son suficientes. Omite distinguir aquellas que debe realizar el Juez. Resulta acertada la intervención de PROCELAC.

La redacción es buena.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 1331

Realiza la delimitación del objeto procesal de manera insuficiente. No fundamenta sobre el tipo penal escogido ni menciona sus componentes objetivos y subjetivos.

Respecto de la imputación, no la analiza con profundidad. Omite el tratamiento de otros posibles partícipes.

Solicita que se aplique condena de tres años a los imputados. No es el momento procesal para hacerlo.

No mantiene la competencia federal conforme requería la consigna.

Solicita medidas de prueba insuficientes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción y estructura son regulares.

El Tribunal califica el examen con 20 puntos.

Examen 1332

Califica los hechos y describe brevemente las circunstancias fácticas. La tipificación es correcta aunque no profundiza sobre la descripción y característica del tipo penal escogido.

Realiza una hipótesis de las circunstancias del caso de manera congruente con la investigación.

Impulsa la acción penal sin formalizar un requerimiento de instrucción. Amplía la calificación legal de los hechos ante la concurrencia de otras figuras legales. No establece el tipo de concurso ni especifica características de las mismas.

Subsume las respectivas conductas de manera correcta en relación a todos los sujetos que pudieron intervenir en las maniobras, aunque no establece grados de participación.


Mantiene la competencia federal de forma suficiente.

Las medidas de pruebas requeridas son suficientes aunque no cumplen totalmente con la consigna en cuanto a la clasificación. La solicitud a la Procuradora es errónea.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 50 puntos.


Carlos Martín Amador
Fiscal General


MARCELO G. AGÜERO VERA
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 1333

Formaliza un requerimiento de instrucción con cita de normas procesales correspondientes. Califica los hechos.

Hace mención de la presentación efectuada por el imputado.

Describe las circunstancias fácticas y los motivos que fundan el requerimiento fiscal.

Expone los fundamentos relacionados con la supuesta desviación de fondos y subsume los hechos en el artículo 260 del CP, brindando precisiones sobre la conducta típica. Asimismo, menciona la posibilidad de aplicar el agravante. Por otra parte, subsume la conducta en el artículo 248 del CP en cuanto al mal desempeño en la función pública.

Omite realizar imputación respecto de otros posibles autores y partícipes de la maniobra.

Indica medidas probatorias de forma ordenada. Considera erróneamente la declaración testimonial de personas involucradas. La colaboración requerida a la PGN es correcta.

Cita doctrina.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 54 puntos.

Examen 1334

Formula requerimiento de instrucción con mención de normas procesales y formula un orden de la presentación.

Identifica al autor y posible partícipe secundario de la maniobra investigada, mencionando sus respectivos cargos pero no desarrolla el motivo de la imputación.

Efectúa un pormenorizado relato de los hechos del caso y los califica en el artículo 260 del CP, sin agravantes. No fundamenta al respecto.

Atribuye la autoría y la participación secundaria respectivamente a Pérez Cañadas (mal escrito) y a Canclini –este último de forma errónea según las constancias de autos. En este aspecto omite analizar la responsabilidad de otros posibles autores.

Sostiene la competencia federal de manera insuficiente.

Las medidas probatorias son ordenadas, aunque acotadas. Su clasificación cumple con la consigna. La solicitud de intervención de PROCELAC es acertada.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 43 puntos.

Examen 1335

Analiza como cuestión previa la competencia federal y argumenta de manera profunda y ordenada sobre la misma. Cita jurisprudencia acorde.

Describe los hechos y las circunstancias del caso.

Impulsa la acción penal y formula requerimientos de instrucción con cita de normas acordes, tanto de la ley orgánica como procesales y constitucionales.

Analiza la responsabilidad de los autores, con un previo análisis sobre la etapa en la que se encuentra el proceso. Realiza subsunción legal con el debido análisis de la figura de malversación de caudales públicos. Menciona el grado de participación del imputado y fundamenta. Enuncia las características de este tipo de delitos. Por otra parte, deja abierta la posibilidad de futuras imputaciones.

Las medidas probatorias enunciadas son ordenadas y completas con citas de normas procesales acordes. La clasificación respeta la consigna de caso de manera adecuada.

Cita doctrina y jurisprudencia.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 67 puntos.

Examen 1336

Formula requerimiento de instrucción con cita de norma procesal y describe los hechos y el descargo presentado por el imputado.

Postula la competencia federal de manera insuficiente.

Califica la conducta y practica imputación con cita de la norma pero sin fundamentar. No expone sobre los requisitos del tipo. Omite el tratamiento de otras personas posiblemente involucradas en la maniobra.

Las medidas de prueba son insuficientes y no cumplen con la clasificación requerida en la consigna.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 30 puntos.

Carlos Martín Amador
Fiscal General

MARCELO G. AGÜERO VERA
FISCAL GENERAL

GABRIELA ALVAREZ
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 1337

Describe los hechos e impulsa la acción con cita legal.

Sostiene la competencia federal con fundamento suficiente, citando normas y doctrina correspondientes.

Califica la conducta y analiza la norma de manera suficiente y ordenada. Describe con solvencia los elementos constitutivos del tipo penal escogido. Describe el concepto de acción y analiza el tipo subjetivo. Asimismo expone sobre el daño y sus características.

Concreta la imputación en relación a dos sujetos investigados y postula la circunstancia agravante. Hace referencia a las circunstancias relacionadas con la finalidad de los fondos recibidos en relación a la malversación de fondos. Omite el tratamiento de grado de autoría o participación y complicidades de terceras personas (adjudicación de obras).

Las medidas cautelares y probatorias se desarrollan de manera ordenada y son suficientes. Clasifica las medidas de acuerdo a la consigna.

Las citas de doctrina son pertinentes.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 68 puntos.

Examen 1338

Realiza una breve descripción de los hechos denunciados y menciona a las personas involucradas.

Delimita el objeto procesal, califica las conductas y fundamenta de manera acotada. Omite el desarrollo de los elementos constitutivos de los tipos penales elegidos. Tampoco hace referencia a la modalidad de concurso.

En cuanto a la imputación, no establece grado de autoría y participación. Tampoco analiza la posibilidad de responsabilizar a terceras personas (adjudicatarios de obras).

Sostiene la competencia federal de manera suficiente.

Las medidas probatorias requeridas son suficientes y la clasificación efectuada resulta de acuerdo a la consigna.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 48 puntos.

Examen 1339

Delimita el objeto procesal e impulsa la acción penal.

Analiza la responsabilidad de los imputados de acuerdo a las circunstancias del caso. Fundamenta de manera acotada el motivo de imputación de los encausados. Toma en cuenta la participación de terceras personas que pudieron participar en la maniobra, aunque no analiza grado de autoría y participación. Efectúa citas de tipos penales relacionados con cada una de las conductas no obstante no profundiza sobre las características de los mismos ni sus elementos constitutivos. Tampoco hace referencia a posible concurso de normas.

Mantiene la competencia federal con argumentos.

Las medidas probatorias son suficientes y cumplen con la consigna del caso.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 50 puntos.

Examen 1340

Formula presentación conjuntamente con la ONG sin fundamentar suficientemente esta modalidad.

Sostiene la competencia federal y argumenta de manera insuficiente.

Formula acción de amparo apartándose de la consigna del caso por la que debía impulsar la acción penal, delimitar el objeto procesal, etc.

Describe los hechos y funda la petición en normas constitucionales.

Requiere medidas de prueba las que no resultan suficientes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

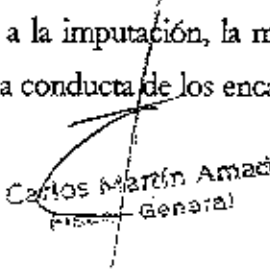
La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 20 puntos.

Examen 1341

Realiza una delimitación del objeto procesal insuficiente. No fundamenta debidamente sobre el tipo penal escogido ni menciona sus componentes objetivos y subjetivos.

En cuanto a la imputación, la misma tampoco se analiza con profundidad y solo se menciona la conducta de los encausados. Omite el tratamiento de posibles partícipes.


Carlos Martín Amador
FISCAL GENERAL


MARCELA G. AGÜERO VERA
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JULI
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Omite tratar la competencia conforme requería la consigna.

Las medidas probatorias mencionadas son insuficientes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción es regular.

El Tribunal califica el examen con 15 puntos.

Examen 1342

Realiza una breve síntesis de los hechos y procede a delimitar el objeto procesal en forma insuficiente.

Impulsa la acción y califica los hechos. No obstante, no desarrolla fundamentos suficientes en relación al encuadre legal y sus elementos constitutivos. Tampoco es aceptable el análisis relacionado con la imputación de los responsables de la maniobra.

Establece la competencia federal con acotado fundamento. No desarrolla al respecto.

Menciona medidas probatorias las que resultan insuficientes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción es regular.

El Tribunal califica el examen con 15 puntos.

Examen 1343

Brinda impulso a la acción con cita de normas procesales y reglamentarias, como así también a leyes constitucionales e internacionales, de manera ordenada y con fundamentos suficientes.

Realiza encuadre legal e imputación concreta con cita e doctrina. Analiza los hechos en estudio. Hace mención a la calidad de autoría y cita norma. Omite referirse a los elementos constitutivos de los tipos penales escogidos. No profundiza sobre posibles partícipes de la maniobra.

Mantiene la competencia federal de manera suficiente.

Desarrolla de manera amplia y ordenada las medidas probatorias requeridas. Las mismas se clasifican de acuerdo a la consigna del caso. Realiza citas normativas que se corresponde. Se destaca el detalle de cada una de las medidas propuestas.

Cita doctrina pertinente.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 60 puntos.

Examen 1344

Formula requerimiento de instrucción e impulsa la acción. Cita norma procesal correspondiente. Describe los hechos.

Postula la competencia federal y argumenta de forma suficiente.

Concreta imputación y procede a calificar legalmente. Hace mención a las normas y da cuenta del agravante. Asimismo da cuenta del grado de coautoría. Describe y analiza las conductas y el bien jurídico tutelado analizando los hechos en estudio. Sin perjuicio de ello, no señala los elementos objetivos y subjetivos de cada tipo penal en trato. Menciona el tipo de concurso en el que recaen las figuras señaladas. Omite ponderar posibles responsabilidades de terceras personas.

Requiere medidas probatorias de forma ordenada y amplia. Asimismo solicita medidas cautelares pertinentes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 59 puntos.

Examen 1345

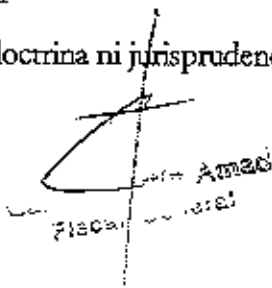
Impulsa la acción mediante requerimiento de instrucción. Da cuenta de los hechos de manera ordenada.

Establece la competencia federal con argumentos suficientes.

Delimita el objeto procesal y concreta la imputación dejando abierta la posibilidad de futuras responsabilidades. Omite tratar el grado de responsabilidades en cuanto a la autoría o participación. Los menciona como infractores. Califica legalmente y brinda un breve fundamento. No profundiza respecto de los aspectos objetivos y subjetivos del tipo penal escogido.

Requiere medidas probatorias de forma ordenada y con amplitud. Las mismas son específicas y bien detalladas. Cumple con la clasificación requerida en la consigna. Formula petitorio.

No cita doctrina ni jurisprudencia.


Amador
Fiscal


MARCELO G. AGÜERO VER/
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JU.
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 57 puntos.

Examen 1346

Describe sucintamente los hechos del caso e impulsa la acción mediante requerimiento de instrucción con cita de norma procesal. Delimita el objeto procesal correctamente. Hace referencia al tipo legal escogido y lo fundamenta de manera suficiente, sin bien no profundiza respecto de los aspectos objetivos y subjetivos que lo integran. Omite analizar posibles responsabilidades de terceras personas.

Mantiene la competencia federal de acuerdo a la consigna y fundamenta ampliamente con mención de normativa que se corresponde y atendiendo especialmente al tipo de perjuicio que se produjo en el caso.

Las medidas probatorias son ordenadas y se especifican de forma correcta y cumplen con la clasificación de la consigna.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 58 puntos.

Examen 1347

Formula requerimiento de instrucción mediante el cual impulsa la acción. Da cuenta de los hechos y realiza un breve análisis del convenio 28/13 de forma previa a delimitar el objeto procesal. En este sentido analiza los diferentes tramos del mismo a los efectos de establecer el alcance del reproche penal. El análisis es profundo y correcto.

Establece los parámetros para sostener la competencia federal y argumenta de forma suficiente, con cita de normas procesales y constitucionales.

Califica la conducta y concreta la imputación, señalando los grados de participación de cada encausado. Analiza el tipo penal y cita doctrina relacionada. Los fundamentos vertidos son amplios y congruentes con el análisis de los hechos. Analiza los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal y expone correctamente sobre los mismos. Hace mención de la calidad de sujeto activo en forma acertada.

En cuanto a las medidas probatorias, las mismas se presentan de manera ordenada y cumplen con la clasificación ordenada en la consigna.

Cita doctrina.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 68 puntos.

Examen 1348

Impulsa la acción de manera correcta. Formula requerimiento de instrucción. Hace referencia a la calificación legal y cita doctrina relacionada con la norma. Delimita el objeto procesal y brinda una breve descripción sobre los hechos. No obstante no se analiza los elementos constitutivos del tipo penal ni se hace referencia a la conducta desarrollada por el autor. Tampoco se analiza la posibilidad de posibles participaciones de terceras personas en la maniobra.

Mantiene la competencia federal, con cita normativa y de jurisprudencia.

Las medidas probatorias son acotadas. Se clasifican de acuerdo a la consigna. Formula petitorio.

Cita doctrina y jurisprudencia.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 44 puntos.

Examen 1349

Impulsa la acción mediante requerimiento de instrucción. Expone sobre los hechos aunque solo menciona los datos de un solo imputado.

Califica los hechos de manera correcta y analiza los tipos legales escogidos. Hace referencia a jurisprudencia específica. El análisis es bueno y ordenado. Por otra parte menciona la posibilidad de la concurrencia de un concurso y argumenta al respecto.

Solicita medidas de forma ordenada aunque acotadas.

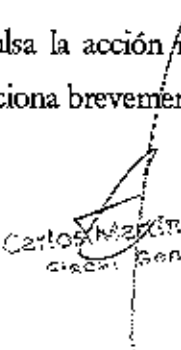
Sostiene la competencia federal, con citas legales correspondientes, haciendo mención a fallos. Sus fundamentos son amplios y suficientes.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 55 puntos.

Examen 1350

Impulsa la acción mediante requerimiento de instrucción y delimita la imputación. Menciona brevemente los hechos, especificando los tramos del convenio en trato.


Carlos María Amador
FISCAL GENERAL


MARCELO G. AGÜERO VERA
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JOL
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Sostiene la competencia federal, con cita de norma procesal. Menciona jurisprudencia de CSJN.

Fundamenta el encuadre legal de manera correcta y analiza sus aspectos normativos con profundidad y orden. Cita doctrina correspondiente. Hace referencia al agravante.

Propone medidas en forma ordenada y de manera suficiente. Omite clasificarlas de acuerdo a la consigna. Formula petitorio.-

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 60 puntos.

Examen 1351

Delimita el objeto procesal e insta la acción. Requiere instrucción. Hace una breve descripción de los hechos.

Sostiene la competencia federal. Argumenta en forma suficiente y cita fallo.

Establece calificación penal, detalla la norma y sostiene la coautoría. Realiza un breve análisis sobre el fin de los fondos. Omite el tratamiento puntual de la figura en cuanto a sus aspectos objetivos y subjetivos.

Propone medidas de forma ordenada, bien desarrolladas y suficientes. Solicita intervención de PROCELAC y UIF. Cumple con la clasificación requerida en la consigna. Formula petitorio.

La cita de jurisprudencia es pertinente.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 54 puntos.

Examen 1352

Impulsa la acción penal y requiere instrucción con cita de normas procesales. Detalla personas imputadas y brinda un breve relato de los hechos. Hace referencia asimismo a la presentación de descargo de uno de los imputados.

Califica la conducta y establece la coautoría de los imputados. Describe la conducta de los mismos y argumenta en relación a los cargos que ejercían. Menciona la presencia de una conducta dolosa. El análisis es correcto y suficiente. Sin embargo no profundiza en los aspectos integradores del tipo penal escogido.

Sostiene la competencia federal, con cita de normativa procesal.

Requiere medidas probatorias y cautelares en forma ordenada las que resultan acotadas pero suficientes. Solicita secreto de sumario y hace referencia a diferentes resoluciones PGN en forma correcta.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 56 puntos.

Examen 1353

Formula requerimiento de instrucción con cita de norma procesal. Delimita el objeto procesal y describe los hechos de forma ordenada y clara. Hace referencia al descargo presentado por uno de los encausados. Establece conclusión sobre el análisis expuesto.

Sostiene la competencia federal, con cita de norma constitucional y del Código de Procedimiento. Asimismo cita doctrina correspondiente. El análisis es amplio, completo y muy ordenado.

En cuanto a la calificación legal, argumenta en forma correcta. Hace mención al concurso de normas. Analiza los elementos del tipo penal de manera ordenada y muy clara. A su vez menciona el agravante en un apartado. Sostiene asimismo el delito de peculado y lo fundamenta de manera suficiente, describiendo también sus elementos integradores.

Realiza atribución de las conductas de forma específica, haciendo referencia a la coautoría. El análisis es muy sólido y ordenado. Desarrolla la teoría del dominio del hecho de forma correcta.

Las medidas probatorias sugeridas son suficientes y sostienen un orden. Las citas de las Instrucciones generales son pertinentes. Cumple con la clasificación requerida por la consigna. Las medidas cautelares son oportunas y suficientes.

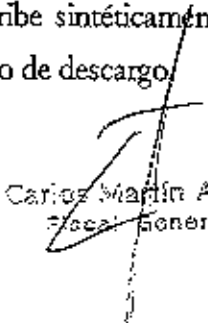
Cita doctrina y jurisprudencia.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 70 puntos.

Examen 1354

Impulsa la acción mediante requerimiento de instrucción con cita de norma procesal. Describe sintéticamente los hechos y hace saber circunstancias de la denuncia y el escrito de descargo.


Carlos Martín Amadi
Fiscal General


MARCELO G. AGÜERO VERA
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JULI
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Sostiene la competencia federal citando normativa procesal de forma suficiente. No hace mención a normas de carácter constitucional.

Delimita el objeto del proceso y califica las conductas de los imputados. Argumenta con cuestiones de hecho y valorando la prueba de manera suficiente y correcta. Realiza un análisis particular del descargo del imputado. Omite el tratamiento concursal de acuerdo a las figuras legales propuestas y tampoco hace mención al grado de responsabilidad –autoría y participación- de los imputados. En cuanto a la calificación legal no se desarrolla los aspectos objetivos y subjetivos de los tipos penales escogidos.

Las medidas de prueba propuestas son escuetas e insuficientes y si bien mantienen un orden, su clasificación no es la requerida en la consigna. Formula petitorio.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 46 puntos.

Examen 1355

Requiere la instrucción de la causa y precisa el objeto procesal. Realiza una breve referencia de los hechos y califica legalmente la conducta. Establece los responsables de la maniobra mencionando el grado de responsabilidad de los mismos de manera correcta.

La calificación legal es argumentada de manera desarrollada, valorando la prueba de autos y con cita de doctrina acorde. Por otra parte analiza el objeto de la malversación de forma adecuada y toma en cuenta tanto los agravantes como la calidad del sujeto activo. Asimismo imputa a terceras personas partícipes de la maniobra de manera acertada y analiza las respectivas conductas típicas correctamente. Tiene en cuenta la posibilidad del delito de peculado.

Mantiene la competencia federal y argumenta sólidamente con cita de normas procesales y constitucionales. Asimismo menciona fallos de CSJN relacionados con la materia. El análisis es completo.

Las medidas probatorias, se desarrollan de forma ordenada y resultan completas. Cumple con la clasificación requerida en la consigna. Asimismo requiere medidas cautelares y formula petitorio.

Cita doctrina y jurisprudencia.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 70 puntos.

Examen 1356

Impulsa la acción y requiere la instrucción formal. Delimita el objeto procesal y describe los hechos. Hace referencia al escrito de descargo.

Mantiene la competencia federal con citas del CPPN y CN en forma acotada pero suficiente.

En cuanto a la calificación legal, en encuadre es parcialmente correcto y no se encuentra suficientemente argumentado. No analiza los elementos del tipo ni hace referencia sobre el grado de responsabilidad de los imputados.

Las medidas probatorias son ordenadas y completas. Se clasifican de acuerdo a lo ordenado en la consigna. Se destacan las citas de resoluciones PGN, las que resultan pertinentes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 41 puntos.

Examen 1357

Impulsa la acción y formula requerimiento de instrucción con cita de norma procesal y CN. Delimita el objeto procesal y describe los hechos.

Sostiene la competencia federal con cita de doctrina y fallos. Los argumentos son amplios y suficientes.


Delimita la responsabilidad del autor y califica la conducta. Fundamenta al respecto haciendo referencia a la calidad del sujeto activo. Cita doctrina que se corresponde. Por otra parte analiza los elementos del tipo penal correctamente. Asimismo toma en cuenta y fundamenta el agravante. Omite analizar responsabilidades de coautores o partícipes en la maniobra.

Las medidas probatorias resultan insuficientes y escuetas teniendo en cuenta la prueba que surge del caso.

Citas doctrina y jurisprudencia.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 52 puntos.


Carlos Martín Amador
Fiscal General


MARCELO G. AGUIRRE VERA
FISCAL GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 1358

Formula requerimiento de instrucción instando la acción penal con cita de norma procesal. Delimita el objeto procesal y hace referencia a los hechos de autos.

Califica los hechos y establece concurso con lavado de activos. Cita correctamente las normas y clasifica de manera ordenada por autoría y participación a los imputados. No justifica debidamente la calificación escogida. Tampoco analiza los elementos objetivos y subjetivos de los tipos penales ni cual habría sido la conducta por parte de los encausados. La calificación es parcialmente correcta tomando en cuenta los elementos probatorios hasta el momento recabados.

Sostiene la competencia federal de manera muy escueta con cita de norma procesal.

Peticiona medidas probatorias en forma desarrollada y amplia, las que se encuentran orientadas en su mayoría a la prueba del lavado de activos. Clasifica de acuerdo a la consigna.

No hay citas para ponderar.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 1359

Formula requerimiento de instrucción. Insta la acción penal y delimita el objeto procesal de autos haciendo una breve referencia de los hechos, la denuncia y el descargo presentado.

Sostiene la competencia federal y argumenta de manera suficiente. Cita normas procesales y de C.N. Brinda fundamentos y menciona fallos que se corresponden. El análisis resulta completo.

Califica las conductas de manera correcta, cita la norma y expone sobre la misma. Describe la acción típica y sobre los presupuestos objetivos. El análisis es acotado pero suficiente.

Delimita las responsabilidades en la maniobra aunque no desarrolla suficientemente sobre las conductas llevadas a cabo por los imputados ni su grado de responsabilidad y participación.

Solicita medidas probatorias en forma ordenada. Las mismas son acotadas pero suficientes. Cumple parcialmente con la clasificación requerida en la consigna. Las resoluciones PGN mencionadas son pertinentes.

Las citas de jurisprudencia son pertinentes.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 57 puntos.

Examen 1360

Requiere formal instrucción de la acción. Realiza una amplia introducción en cuanto a la función del MPF con relación a la criminalidad económica organizada.

Delimita el objeto procesal y califica la conducta. Cita la norma y requiere delegación de la causa. No fundamenta. Omite el análisis particular de los elementos del tipo penal. Tampoco hace un análisis sobre la conducta del imputado en los hechos. No considera posibles participaciones o coautorías de terceras personas en la maniobra.

Sostiene la competencia federal. No fundamenta de forma suficiente ni realiza cita legal alguna.

Las medidas probatorias son amplias aunque incorrecta la testimonial de Luciano Castañeda. Respeta la clasificación de la consigna.

No hay citas de doctrina y jurisprudencia para valorar.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 1361

Delimita el objeto procesal y hace una breve referencia de los hechos. Referencia la denuncia y el escrito de descargo. Analiza el bien jurídico tutelado. Menciona al sujeto imputado y reitera el concepto de bien jurídico protegido.

La calificación legal es parcialmente correcta. Su análisis es acotado y no argumenta sobre los elementos objetivos y subjetivos del tipo. Tampoco se argumenta de manera suficiente en relación a la conducta del imputado. Omite tratar posibles responsabilidades de terceras personas y analizar otros tipos penales adecuados para tipificar la conducta.

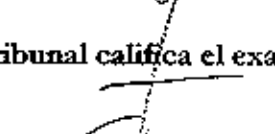
Las diligencias probatorias requeridas son acotadas pero suficientes. No se cumple con la clasificación requerida en la consigna.

Sostiene la competencia federal. No argumenta suficientemente.

No hay citas para ponderar.

La redacción es regular.

El Tribunal califica el examen con 30 puntos.


Carlos Martín Amado
Escala: General


MARCELO G. AGÜERO VERA
ESCALA GENERAL


GABRIELA ALVAREZ JUL
SECRETARIA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 1362

Delimita el objeto procesal y describe los hechos.

Postula la competencia federal y cita normas constitucionales. Los fundamentos son acorados.

Califica legalmente la conducta y describe las mismas. Menciona a los responsables de la maniobra. No establece coautoría o participación. Tampoco analiza los elementos típicos de la figura escogida. El análisis es pobre.

Requiere medidas probatorias y cautelares, las que resultan insuficientes. No respecta la consigna en cuanto a la clasificación requerida. Las medidas testimoniales son parcialmente correctas por resultar contradictorias con la imputación efectuada.

No hay citas legales para ponderar.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 32 puntos.

Examen 1363

Formula requerimiento de instrucción instando la acción penal. Hace referencia a normas procesales. Describe y delimita el objeto procesal, haciendo referencia asimismo a la denuncia y al escrito presentado.

Sostiene la competencia federal con cita de normas procesales y de CN. Brinda fundamentos suficientes tomando en cuenta la utilización de fondos públicos.

Menciona a los responsables de la maniobra. Califica la conducta y establece el grado de responsabilidad de los autores. Asimismo hace mención sobre partícipes de la maniobra y argumenta suficientemente. Cita jurisprudencia que se corresponde. Omite profundizar el analizar sobre los elementos típicos.

Requiere medidas con citas normativas correctas. Las mismas son ordenadas y amplias. Cumple con la clasificación que determina la consigna del caso. Se destaca el desarrollo de las mismas.

La cita jurisprudencial es pertinente.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 60 puntos.

Examen 1364

Impulsa la acción formulando requerimiento de instrucción. Cita normativa procesal adecuada. Delimita el objeto procesal y describe los hechos.

Sostiene la competencia federal, argumentado de manera suficiente y citando normativa procesal y constitucional.

Califica la conducta y advierte un doble concurso. Expone sobre la atribución de la conducta y la responsabilidad penal. Fundamenta de manera suficiente respecto a la modalidad concursal propuesta. Hace referencia al carácter de sujeto activo y describe las conductas atribuidas a cada uno de los imputados. La exposición es ordenada. No profundiza respecto de los elementos típicos. Refiere sobre terceras personas jurídicas responsables en la maniobra de forma acertada.

Requiere medidas probatorias en orden y de manera completa. Las mismas se presentan en detalle y con citas normativas correspondientes. Clasifica las medidas de acuerdo a la consigna. La solicitud de intervención a PGN es atinente. Las medidas cautelares son suficientes y se desarrollan con claridad.

No hay citas de doctrina y jurisprudencia para ponderar.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 60 puntos.

Examen 1365

Requiere instrucción impulsando la acción con cita de normas procesales atinentes. Describe los hechos y establece la delimitación del objeto procesal.

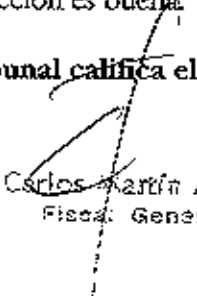
Sostiene la competencia federal en forma escueta y sin fundamentar. Expone sobre el destino de los fondos públicos y realiza encuadre legal, con breve cita doctrinaria. Hace mención de los responsables de las maniobras. Imputa por delito de incumplimiento. Omite referirse a forma de concurso. No fundamenta suficientemente ni analiza los elementos típicos. Tampoco hace referencia al grado de autoría o participación de los responsables.

Solicita medidas de manera ordenada. Las mismas son suficientes. No clasifica de acuerdo a la consigna.

No hay citas para ponderar, a excepción de la cita doctrina que se encuentra incompleta.

La redacción es buena.

El Tribunal califica el examen con 45 puntos.


Carlos Martín Amador
Fiscal General


Eduardo Agüero Ven
Fiscal General


Gabriela Álvarez Julia
Secretaria



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 1366

Impulsa el proceso mediante requerimiento de instrucción formal. Delimita el objeto procesal y califica las conductas. Propone concurso. Expone sobre los antecedentes de la causa.

En cuanto a la calificación legal, la misma se encuentra suficientemente fundamentada. Cita doctrina pertinente. Diferencia las conductas de los responsables y hace referencia a la aplicación de los tipos penales propuesto con orden y fundamento suficiente. Toma en cuenta acertadamente la participación de terceras personas. Omite profundizar en los elementos del tipo penal de las figuras escogidas.

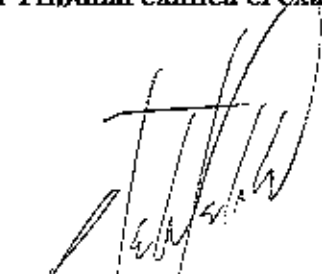
Sostiene la competencia con citas procesales y constitucionales. La fundamentación es suficiente.

Propone medidas en forma ordenada. Refiere a instrucciones PGN en forma correcta. Las medidas resultan suficientes y cumple con la clasificación requerida en la consigna. Formula petitorio.

La cita doctrinaria es pertinente.

La redacción es muy buena.

El Tribunal califica el examen con 62 puntos.



Carlos Martín Amadé
Fiscal General

* * *



GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA



MARCELO G. AGÜERO VER
FISCAL GENERAL

